

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS
UNIDAD DE ENLACE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LFTAIP

OFICIO No. CI/ 03/ 2013

México, D. F., a 01 de febrero de 2013.

**Mtro. Gerardo Felipe Laveaga Rendón
Comisionado Presidente del Instituto Federal de
Acceso a la Información y Protección de Datos.**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria, hemos sido notificados, a través de la Unidad de Enlace, de la admisión a trámite por ese Instituto, del recurso de revisión en contra de la resolución emitida por esta Institución, relativa a la solicitud con número de folio **1510500014412**; al respecto, en términos del artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestamos a usted:

Que el acto se recurre se circunscribe: *"me inconformo por que la respuesta es incompleta no entregaron la totalidad del personal de la coordinación general de delegaciones, en el POT aparece la C. karla gabriela ramirez borjon, directora de supervisión y control, dentro de la estructura de la citada coordinación y en la respuesta no otorgaron el pueto, la atiguedad y el curriculum vitae"*.

"además entregaron curriculums con información testada, solicito al ifa verificar la procedencia de las versiones públicas, testan fotografías, y firmas de los funcionarios, entre otros datso".

En lo que se refiere a la totalidad del personal que integra la Coordinación General de Delegaciones, le fue enviada al solicitante la plantilla de personal con la que actualmente cuenta y opera la Coordinación, que incluye el personal de base, confianza, mandos medios y superiores, sin omitir mencionar que en el POT sólo aparecen niveles de mandos medios y superiores. Asimismo, por lo que atañe a la C. Karla Gabriela Ramírez Borjón; ésta no fue considerada dentro de la estructura de la referida Coordinación; en virtud de que con fecha 1 de noviembre de 2012, la citada servidora pública fue promovida como Directora General de Estudios y Publicaciones, razón por la cual en el momento en la que fue recibida la solicitud del ahora recurrente, ya no formaba parte de la misma, motivo por el que no se adjuntó su curriculum.

Con respecto a los curriculums vitae, es de señalar que éstos fueron proporcionados al solicitante en versión pública, testando los datos personales que cada uno contiene, los cuales por su propia naturaleza deben preservarse con el carácter de confidenciales, en términos de los artículos 3º, fracción II, 18, 21 y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 41, segundo párrafo de su reglamento.

*Me
HA*



OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS
UNIDAD DE ENLACE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LFTAIP


OFICIO No. CI/ 03/ 2013

Por lo expuesto y fundado con apoyo además en lo establecido por el artículo 56, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitamos a usted, como a los demás integrantes del pleno de ese Instituto, que la resolución que emitan sea la de confirmar la resolución de este Comité.

Atentamente
Los integrantes del Comité de Información


Lic. Griselda González Morales
Titular de la Unidad de Enlace


Ing. Jaime García Reyes
Suplente del Titular del Órganos Interno
de Control en la Procuraduría Agraria


Ing. María del Rosario Mendoza Castillo
Suplente del Coordinador de Asesores